

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **IMPUGNACION DE ACTAS No. 2022-00297**

Demandante: **EDNA PATRICIA GUAYABO PERALTA**

Demandado: **CONJUNTO RESIDENCIAL TIMIZA DEL PARQUE P.H.**

El Despacho DISPONE RECHAZAR la presente demanda por CADUCIDAD, en tanto que la acción se presentó con posterioridad a los dos meses siguientes a la fecha de celebración del acto (art. 382 del C.G.P. concordante con el art. 191 del C.Cio.)

Nótese que el acto que se pretende impugnar es del 30 de abril de 2022 y la demanda se presenta hasta el 6 de julio de 2022.

En consecuencia, hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de Desglose.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595eec8339e0b0c0be0b607d795ae47c0d2632dd57e33f6d8e9ba2440b54680e**

Documento generado en 25/07/2022 09:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>